



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-05-2023-CM-MDL

Lobitos, 24 de Mayo de 2023.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo el Requerimiento N° 014-05-2023-UGRD-MDL de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, Informe N° 087-05-2023-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 550-2023-UALYCP-MDL de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en coordinación con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que refiere que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, mediante **Requerimiento N°014-05-2023-UGRD/MDL** de fecha 18 de mayo 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, se solicita la Adquisición de Combustible para Maquinaria Pesada perteneciente a la Municipalidad Distrital de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura, y opina que, siendo uno de nuestros ejes estratégicos la Transitabilidad de vías locales y vecinales en ésta difícil situación ocasionada por las intensas lluvias ocurridas; por lo que, la entidad municipal debe realizar las acciones tendientes a evitar el aislamiento de la comunidad de forma interna y de acceso desde nuestro distrito a otra jurisdicción, siendo de imperiosa necesidad tener los recursos logísticos (combustible) en la cantidad que a continuación se indica:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	7,179.681 GLN

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A9 - Lobitos - Talara - Piura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



Que, requerida la opinión del Órgano de Asesoría Jurídica se emite el **Informe N° 87-05-2023-MDL/OAJ** de fecha 23 de mayo 2023, en virtud del cual, atendiendo a la Declaratoria de Emergencia declarada por Decreto Supremo N° 043-2023-PCM; así como a lo dispuesto en el artículo 27° numeral 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° inciso b) literal b.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas se autorice a la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial la Contratación Directa de Combustible para Maquinaria Pesada.

Que, mediante **Informe N° 550-2023-UALYCP-MDL** de fecha 23 de mayo 2023, la Jefatura de la Unidad Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial sustenta la contratación directa de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS GASOLINERAS DEL NORTE E.I.R.L.** identificada con RUC N° 20603748817 por un monto de **S/128,659.88**, por la causal de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la Adquisición de Combustible para Maquinaria Pesada perteneciente a la Municipalidad del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura, para que se eleve al Pleno del Concejo para su aprobación mediante Acuerdo.

Que, la modalidad de la Contratación Directa se encuentra debidamente regulada, siendo así que, para la contratación materia del presente Acuerdo, es de invocar los Decretos de Urgencia, Decretos Supremos dictados por el supremo gobierno, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, en efecto, mediante **DECRETO DE URGENCIA N°009-2023**, publicado el 10 de abril de 2023, aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023.

Que, el **DECRETO SUPREMO N°029-2023-PCM**, publicado el 03 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 034-2023-PCM**, publicado el 12 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM**, publicado el 26 de marzo de 2023, que prescribe en su **Artículo 1°.- Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional**, declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, **por el plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, en su **Artículo 2°.- Acciones a ejecutar**, indica que, los gobiernos regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes y los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del Instituto

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Educación; y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N°029-2023-PCM y el Decreto Supremo N°034-2023-PCM.

Que, atendiendo a la normatividad invocada que declara el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en el departamento de Piura, se habilita al gobierno local la aplicación del artículo 27° numeral 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones con el Estado; en virtud del cual las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para cuyo efecto corresponde aplicar el artículo 100° inciso b) literal b.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado frente a una situación de emergencia configurada por acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Ante dicha situación, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, **respecto de la Aprobación de la Contratación Directa el artículo 101° numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** prescribe que, corresponde al Concejo Municipal mediante Acuerdo su aprobación contando con el respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; debiéndose publicarse a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, **en lo referente al procedimiento para las Contrataciones Directas el artículo 102° numeral 102.1 de la norma legal acotada** prescribe que; una vez aprobada la Contratación

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° y artículos 34° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto aprobatorio de 04 regidores y 01 abstención; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS GASOLINERAS DEL NORTE E.I.R.L. efectuada por la Jefatura de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, en la cantidad de **7,179.681 GLN**, por causa de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos conforme lo dispone el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.4) del artículo 100° de su Reglamento, por el monto de **S/.128,659.88 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 88/100 Soles)**, según los términos y condiciones formulados en el **Requerimiento N° 014-05-2023-UGRD-MDL** de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial y a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República, así como al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la Jefatura de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Ricardo Balcayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente